



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00646-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se declara el 11 de marzo día de la Defensa de la Patria.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de abril de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Manuel Antonio Paula, por la provincia Bahoruco.

Objetivo de esta Iniciativa:

Honrar los hechos ocurridos el día 11 de marzo del año 1844, en honor a las acciones bélicas de la Fuente del Rodeo, declarándolo como Día de la Defensa de la Patria.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.
- ✓ Ley 41-00, del 28 de junio del 2000, que Crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- ✓ Ley 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.
- ✓ Decreto 36-97, del 25 de enero de 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Cinco artículos.
- ✓ Una disposición final.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa se ordenaría a los Ministerios de Educación, Cultura, Defensa y la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, realizar cada año actividades dentro de sus competencias, tendentes a fomentar el recuerdo de estos hechos históricos acaecidos el 11 de marzo de 1844.

- ✓ Los fondos para su ejecución, serán consignados en los presupuestos correspondientes al Ministerio de Educación, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Defensa y a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	